

del expediente de fijación de tarifas del servicio de Auto-Taxis que se concreta en el acuerdo siguiente:

1°. Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

Conceptos

Servicio mínimo laborables: 2,40 €

Servicio mínimos sábados, domingos, festivos y días de Feria: 3,10 €

Servicio mínimo nocturno (23 a 7 h.): 3,10 €

Servicio Puerto Frontera Beni Enzar: 6,40 €

Servicio Aeropuerto a Frontera Beni Enzar: 6,40€

Bajada de Bandera: 0,95 €

Kilómetro recorrido: 0,60 €

Hora de Parada: 13,70 €

Suplementos:

Suplemento a Aeropuerto: 1,30 €

Suplemento a Puerto: 0,60 €

Suplemento de sábado festivo y feria: 0,60 €

Suplemento de nocturnidad: 0,80 €

Suplemento de bulto o maleta: 0,30 €

APLICACIÓN

a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no lleguen a la cantidad marcada como servicio mínimo.

b) El suplemento de nocturnidad es incompatible con el de sábados y festivos, pero sí es compatible con los días de Feria.

2°. Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Concluida por Secretaría la lectura del dictamen anterior, la Presidencia lo sometió a debate en el que intervinieron la Sra. Escribano de la Cal y el Sr. Conesa Mínguez, en sendos turnos, intervenciones, que en forma extensa se recogen en el correspondiente anexo que forma parte de este acta. En síntesis la primeramente mencionada manifestó que el voto de su grupo iba a ser el de abstención, que

fundamentaba en no haberle dado audiencia a los interesados, a la falta de rigurosidad del cuadro comparativo que aparece en el expediente y a la falta del informe del Interventor.

El Sr. Conesa Mínguez, en esencia, intentó aclarar las dudas suscitadas en la anterior intervención, remarcando que se había seguido escrupulosamente el procedimiento, otorgándose las audiencias preceptivas, que el expediente se había tramitado a instancia de parte, explicando los incrementos de subida con el mayor detalle.

Una vez producidas las réplicas de los intervinientes, la Presidencia estimó el asunto suficientemente debatido, pasando a su votación, siendo aprobado el dictamen referenciado por veintiún votos a favor (15 PP-UPM y 6 CpM) y tres abstenciones (PSOE).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con 10 dispuesto en el arto 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla, a 5 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Ignacio Escobar Miravete.